

Martin de Uloya
y Consortes =

En este Ayuntamiento se avisó un Memorial de Martin de Uloya
y Compañeros haciendo Abasto de vino para las Estancias con Diferentes
condiciones por tiempo de seis meses que daran principio el día primero de
Julio proximo y de toda diligencia en esta Ciudad = Acordo Admitir dho. Abas-
to y recorra por el termino ordinario Excluyendo de las Condiciones las
siguientes = por lo que Mucho a la primera se Admite con la Zinzifancia que
solo anda mantener los seis Estancos los cinco en el casco de esta Ciudad y
el otro en el Marais siendo facultado poniendole los precios por los Ca-
ualleros fieles Executores segun su Cuidad = La Segunda Excluida = la Ter-
cera solo de buena calidad = la Quarta que sea de quenta y del Obligado
Abastecedor y Estancos avisar al cauallero fiel Executor y en su De-
fensa se le Denunciará = la Quinta se Admite = la Sexta se Excluye = la Sep-
tima se Admite = la Octava que todo vino de Refrío se sujete al precio
que pusiere el cauallero fiel Executor =

D. Juan Her-
nandez y Consortes =

En este Ayuntamiento se avisó un Memorial de D. Juan Hernandez
y consortes vecinos de esta Ciudad sobre el Refrío que tienen echo de
Carne de Cañero por tiempo de un año a los precios y con las Condici-
ones contenidas en el Memorial y por la Ciudad entendido = Acordo que por
razo que se experimente la Introducion de Mayor número de Cañeros
de Ganado se pregunten concurrendo a esta Diligencia los Caualleros
Comisarios de Carnes a fin de que solo Pasten en el terreno señalado
y no otros algunos y se les haga saber si hubiere falta de esta Experiencia
para el Abasto y tiempo señalado aporren las Cañeras que Necesarias
fueren en cuyo particular los dhos. Caualleros Comisarios practiquen
las Diligencias Judiciales y Extrajudiciales conducentes =

D. Fran. Nauarro
Belez Pto. y con-
sortes =

En este Ayuntamiento se avisó uno Autor echo a Pedimento de D.
fran. Nauarro Belez Pto. y consortes sobre averles Denunciado sus
Ganados en la Sierra de Espuña la Justicia de la Villa de Totana en el
sitio que llaman el Prado mayor el qual es termino propio y pribativo de
esta Ciudad por lo que se puso en posesion de el en el año pasado de mil
setecientos veinte y quatro en el Pleito que siguió con la Villa de Totana
y siendo uno de los principales objetos de esta Ciudad conservar la po-
sesion de sus terminos jurando al mismo tiempo por sus Vecinos y
noveles Cause estorion por que gozen de sus Aprobamientos lo que por